

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151 Email:informes@muniyura.gob.pe Yura - Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 065- MDY

Yura, 06 de marzo del 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de La Municipalidad Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 28 de febrero del 2014.

CONSIDERANDO

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal señala que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas; al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y poviembre.

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el plazo para el pago de la obligación tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, mediante Ordenanza Nº 059-MDY se aprobó en su artículo tercero y cuarto se fijo se fijo como plazo de vencimiento de la primera cuota de impuesto predial y del pago al contado del mismo tributo el 28 de febrero del 2014; en respecto a la tasa arbitrios municipales se vence la cuota el 28 de febrero del 2014.

Que mediante Informe Nº 25-2014/GAT-MDY emitido por el Gerente de Administración Tributaria, señala que según el sistema de Administración Tributaria, se tiene que a la actualidad solo un porcentaje muy reducido de contribuyentes a declarado y pagado su impuesto predial y arbitrios municipales 2014; por lo tanto consideran se apruebe la prórroga para efectivizar el pago al contado o de la primera cuota del impuesto predial lo cal constituiría un beneficio tributario para los vecinos de Yura, ampliándose dicho plazo hasta el 31 de marzo del 2014.

Que, es política de la administración pública brindar mayores facilidades de pago a los vecinos de la jurisdicción de Yura, para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias; por lo que resulta pertinente prorrogar el plazo de vencimiento para la presentación de la declaración jurada así como el plazo para el pago anual y/o de la primera cuota 2014 del Impuesto Predial así como la primera cuota de arbitrios municipales 2014; hasta el 31 de marzo del 2014.

YURAK.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151 Email:informes@muniyura.gob.pe Yura - Arequipa

Que estando a lo expuesto, al Informe Legal Nro. 043-2011/GAJ-MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, al artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA Y PAGO AL CONTADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2014

<u>ARTÍCULO 1°.-</u> PRORROGAR el plazo de vencimiento para la presentación de la declaración así como el plazo para el pago anual y/o de la primera cuota 2014 del Impuesto Predial y arbitrios municipales; hasta el 31 de marzo del 2014.



<u>ARTÍCULO 2°.-</u> FACÚLTESE el alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer la prórroga de la misma.

<u>ARTÍCULO 3°.-</u> DISPONER que la presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

<u>ARTÍCULO 4°.-</u> ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Secretaria General y demás áreas competentes el cumplimiento y la difusión del presente

ARTÍCULO 5°.- ENCÁRGUESE a Secretaria General la notificación de la presente Ordenanza acorde a ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Luis Javier Fuentes Salas

Doris Natividad Vilca Hacasi Secretaria General